



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LILIBETH ORTIZ NIEBLES
DEMANDADO: CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.
RADICACIÓN: 11001-41-03-011-2020-00343-01

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso nos correspondió por reparto bajo el radicado de la referencia, proveniente del Juzgado 3° Municipal de Pequeñas Causas Laborales con ocasión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida por ese Despacho Judicial el 23 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se AVOCA el conocimiento de la presente causa, en consecuencia se fija el veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) para audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 82 del CPT y SS, sentencia que se proferirá de manera escrita.

Igualmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se dispone correr el término de cinco (05) días a efectos de alegar de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Ecm

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica el día 15 de junio de 2022 a través
del estado electrónico 091

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af082b6b29a4e01a45e45bb0c61a40d03788bbb62eb8db8dd548724172ac7db0**

Documento generado en 14/06/2022 04:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBARDO QUINTERO MEDINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00026-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada COLPENSIONES a través de apoderada judicial, la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA presentó dentro del término legal contestación de demanda, ésta a su vez sustituye el poder a la Doctora CINDY BRILLITH BAUTISCA CÁRDENAS. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, COLPENSIONES allega escrito de contestación de demanda fue presentado dentro del término legal y, que además reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T., se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de dicha entidad no sin antes reconocer a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA quien a su vez sustituye a la Dra. CINDY BRILLITH BAUTISCA CÁRDENAS, de ahí que se dispondrá reconocerle personería adjetiva para actuar.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de

Colpensiones y a la Dra. CINDY BRILLITH BAUTISCA CÁRDENAS identificada con C.C. 1.022.361.225 y T.P. 237.264 del C.S. de la J, como apoderada sustituta en los términos de los poderes allegados.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 3:30 P.M, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

ECM

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Este proveído se notifica a través del estado electrónico 091, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 15 de Junio de 2022</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2af4737efd8a37594f6e519e03c7a8106fd7f2525b94ca78e2bdaf93154d25**
Documento generado en 14/06/2022 04:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL MONTES GIRALDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00125-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada COLPENSIONES a través de apoderada judicial, la Dra CLAUDIA LILIANA VELA presentó dentro del término legal contestación de demanda, ésta a su vez, sustituye el poder a la Doctora MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, COLPENSIONES allega escrito de contestación de demanda fue presentado dentro del término legal y, que además reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T., se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de dicha entidad no sin antes reconocer a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA quien a su vez sustituye a la Dra. LINDA VANESSA BARRETO SANTAMARIA, de ahí que se dispondrá reconocerle personería adjetiva para actuar.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ identificada

con C.C. 1.018.456.532 y T.P. 273.998 del C.S. de la J, como apoderado sustituta en los términos de los poderes allegados.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día miércoles veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 03:00 PM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 091, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país **hoy 15** de JUNIO de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03cda931941594fd53622e7c2425bb78018e1cea1c312d3da636713281cef84**

Documento generado en 14/06/2022 04:45:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIETA ANGULO DE BORJA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00548-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada COLPENSIONES a través de apoderada judicial, la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA presentó dentro del término legal contestación de demanda, ésta a su vez sustituye el poder a la Doctora MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, COLPENSIONES allega escrito de contestación de demanda fue presentado dentro del término legal y, que además reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T., se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de dicha entidad no sin antes reconocer a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA quien a su vez sustituye a la Dra. MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ, de ahí que se dispondrá reconocerle personería adjetiva para actuar.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. N° 123.148 del C.S. de la J. como apoderada principal de

Colpensiones y a la Dra. MARÍA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ identificada con C.C. 1.018.456.532 y T.P. 273.998 del C.S. de la J, como apoderada sustituta en los términos de los poderes allegados.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día jueves veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 P.M, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

ECM

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Este proveído se notifica a través del estado electrónico 091, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 15 de Junio de 2022</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>
--

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95766474f36d7ff6067c19decdd8aac3f89b0bc611b2c895222bed2aebeafe0**

Documento generado en 14/06/2022 04:45:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE : LUZ ESTELLA ROA DE HERNANDEZ
APODERADA : EVA FERNANDA LADINO RICO
ACCIONADOS : JUZGADO 9 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ
RADICACIÓN : 11001 31 05 011 2022 00250 00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sirvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ ESTELLA ROA DE HERNANDEZ** identificada con **C.C. No 41.591.022** por intermedio de apoderada judicial Doctora **EVA FERNANDA LADINO RICO**, identificada con **C.C. 1.010.188.239, T.P. 230.801 del CSJ** contra el **JUZGADO 9 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ.**

SEGUNDO: REQUERIR al **JUZGADO 9 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ** para que en el término improrrogable de dos (02) días informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por los medios más expeditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

CMMC

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 15 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 091 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb28b6be1bdcb46adb2ea61c2b145cd258ea3428e3258de830d4b96dbc27ccee**

Documento generado en 14/06/2022 04:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>